

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre la concesión de becas a alumnos con necesidades especiales de aprendizaje.**

Congreso de los Diputados, 9 de agosto de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo de las administraciones a los alumnos con necesidades educativas especiales es esencial para que estos menores consigan superar favorablemente la etapa educativa y adquirir los conocimientos y destrezas posibles para desarrollarse satisfactoriamente en la sociedad. Sin embargo, el apoyo de las administraciones no siempre ha sido todo lo decidido que se desearía ya que numerosas Comunidades Autónomas, las administraciones responsables de adjudicar las becas, utilizan una interpretación constreñida de la norma, otorgando estas ayudas al estudio sólo a aquellos menores con necesidades especiales derivadas de una discapacidad severa o un trastorno grave de conducta, dejando fuera otros muchos trastornos o síndromes que precisan de ese apoyo en la educación.

Debemos recordar, además, que la Ley Orgánica de Educación estipula en su artículo 71.2 que: “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.”

El pasado 1 de agosto, el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En este Real Decreto, se señala que se considerarán alumnos con necesidades especiales a “el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta o asociada a alta capacidad intelectual”, una redacción que no recoge todos los trastornos que señala la LOE.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno las ayudas precisas para que los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o

de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales?

2. ¿Considera el Gobierno que el colectivo de alumnos con necesidades específicas de aprendizaje derivadas del TDAH, por haberse incorporado tarde al sistema o por condiciones personales o historia escolar están correctamente reconocidos en el Real Decreto 951/2018?
3. ¿Piensa el Gobierno trasladar a las Comunidades Autónomas la necesidad de que tengan en cuenta a estos colectivos en la adjudicación de las becas?



Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos